INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA



Resolución Jefatural Nº 057-2018-14-81

Lima, 28 se febrero de 2018

Visto el Oficio Nº 573-2018-INEI/DTDIS y el Informe Nº 022-2018-INEI/DTDIS-JP-RER de la Dirección Técnica de Demografia e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicitando se autorice la ejecución de la Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante documento del visto la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del INEI, informa que ha previsto realizar en el presente año la "Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas 2018" la que se llevará a cabo a nivel nacional a una muestra de empresas seleccionadas;

Que, mediante Informe Nº 022-2018-INEI/DTDIS-JP-RER de la Dirección Técnica de Demografia e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se autorice la ejecución de la Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas 2018, que permitirá obtener información actualizada sobre la incidencia de hechos delictivos que enfrenta el sector empresarial, tasa de victimización de empresas, percepción del sector empresarial sobre la inseguridad, cuya cobertura comprende a los sectores: manufactura, minería, construcción, comercio, salud privada, educación privada, pesca, actividades financieras, inmobiliarias, de apoyo empresarial, actividades profesionales, técnicas, científicas, artíticas y de entretenimiento; actividades de alojamiento y de servicio de comidas, transportes y comunicaciones, servicios eléctricos y otros servicios;



Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio del Interior, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como, el contenido del formulario a ser utilizado en la Encuesta, en consecuencia resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas 2018, así como establecer el período de su ejecución y aprobar el formulario respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Demografia e Indicadores Sociales y las

Construction of the second sec



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas, 2018", que se aplicará a nivel nacional a las empresas seleccionadas que realizan actividades relacionadas a la minería, manufactura, construcción, comercio y servicios (transportes y comunicaciones, servicios de comida, hospedaje, atención de salud privada, educación privada, servicios a empresas y otros).

Artículo 2.- Aprobar, el cuestionario de la "Encuesta Nacional Continua de Victimización a Empresas, 2018", dirigido a las personas naturales y jurídicas seleccionadas. La información será recopilada mediante los siguientes instrumentos:

Las empresas que tienen internet:

Un aplicativo Web que estará disponible en la dirección <u>https://webapp.inei.gob.pe/EnevicEmpresas</u> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada via carta dirigida a cada empresa.

Las empresas que no tienen internet:

Un aplicativo del cuestionario instalado en el dispositivo móvil (TABLET) que será utilizado como instrumento de recojo de datos a las empresas seleccionadas, mediante entrevista directa por personal debidamente identificado del Instituto Nacional de Estadística e Informática. La información que solicitará la Encuesta corresponde a los últimos 12 meses.



Artículo 3.- Establecer como periodo de ejecución de la mencionada Encuesta, del 26 de febrero al 30 de setiembre del 2018.

Artículo 4.- Disponer que las empresas que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con multa respectiva, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87, 89 y 91 del D.S. Nº 043-2001-PCM. Precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.



REGISTRESE Y COMUNIQUÉSE.

on Francisco Costa Aponte Jele (e) URFATIOP Instituto Nacional de Estudistica e Informatica

